U.O.C. N° 1908/2020

Asunción, 11 de junio de 2020.-

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

La Unidad Operativa de Contratación del M.O.P.C. en cumplimiento de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario N° 2.992, se dirige a usted a fin de dar respuesta a la NOTA DNC N° 3661/20 en el marco del **LLAMADO MOPC N° 02/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA DEFENSA COSTERA DE PILAR, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU - AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA CON ID 377166.**

Se remiten los siguientes documentos respaldatorios exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

- Nota de Comunicación
- Pliego de Bases y Condiciones
- Rectificación de la Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.
- Dictamen UOC

JUSTIFICACION DE ANTICIPO: El Anticipo ha sido estipulado en caso de necesidad de la Consultora. El Contratante adelantara, a pedido de la Consultora, con la finalidad de inicio de los trabajos, para traslado de profesionales extranjeros en caso de contar con ellos, hasta el 10% (Diez por ciento) del monto del contrato. Así también, es importante resaltar que se han tomado los recaudos necesarios para salvaguardar dicho anticipo, estableciéndose como requisito para otorgar el mismo lo siguiente:
El pago anticipado será abonable una vez que el Consultor haya suministrado al Contratante una garantía de anticipo en alguna de las siguientes formas:

i) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o
ii) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

El anticipo se otorgara contra la presentación previa por parte del Consultor de una Garantía de Anticipo Financiero por el 100% del monto anticipado, con vigencia hasta la devolución total del anticipo otorgado. Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los Servicios.

En cuanto la Constancia de Plurianualidad asumimos el compromiso para su publicación con la Adjudicación en Primera Etapa en el SICP, ya que esta convocante se encuentra abocada en las gestiones para la modificación del Presupuesto Plurianual de esta entidad. Así mismo se aclara que, el presupuesto plurianual será modificada en instancias de elaboración del anteproyecto de gastos para el ejercicio 2021, el cual está próximo a su elaboración, y considerando la importancia estratégica que tiene el llamado para dinamizar la economía nacional, se solicita la difusión del llamado con la salvedad y el compromiso de remitir el documento con la comunicación de la adjudicación en su primera etapa.

Sin otro tema en particular, lo saludo atentamente.

Srta. Lincy Romina Lucena Vera
Directora
Unidad Operativa de Contratación